

Disposición transitoria duodécima.

Como órgano de interpretación, resolución, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo; se crea una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes a designar por la Caja y otros cuatro representantes a designar por las centrales sindicales y la agrupación de trabajadores firmantes del presente convenio:

La Comisión Mixta Interpretativa recibirá cuantas consultas se le formulen por las tres vías siguientes:

- a) A través de la Caja de Ahorros.
- b) A través de las secciones sindicales y agrupaciones signatarias.
- c) Directamente a la Comisión.

La Comisión regulará su funcionamiento, sistemas de adopción de acuerdos, Convocatoria, Secretaría y Presidencia, así como los sistemas de solución de las discrepancias surgidas en su seno.